



San Andrés Islas, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00007-00
Demandante	CESAR HOOKER WATSON
Demandada	HALFORD NORIS WATSON EVANS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00282-022

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial al que hace referencia, observa el Despacho que en escrito de fecha 23 de junio de 2022, la señora NORIS WATSON EVANS, presenta oposición dentro del proceso de la referencia y en ella solicita la nulidad de todo lo actuado y a su vez se opone a cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda de pertenencia por no ser ciertos los hechos y no debe prosperar sus pretensiones.

Para ello, la apoderada presenta poder firmado por la señora NORIS WATSON EVANS, sin embargo, para el Despacho dicho poder no cumple con lo establecido en el numeral 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dándole aplicación al numeral 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que reza: *“Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)”

Es evidente que con la ley mencionada, los poderes ya no requieren de ninguna nota de presentación personal o reconocimiento, sin embargo, para que el poder tenga efectos judiciales, no solo deberá conferirse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, y con la sola antefirma, se presumirán auténticos, sino que además se tenga la certeza que es conferido por el poderdante, situación que no se vislumbra en el sub lite.

Por lo anterior, el Despacho le concederá el termino de cinco (05) días a la apoderada judicial, a fin de que proceda a corregir el poder aportado, en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Conceder el termino de cinco (05) días a la apoderada judicial, a fin de que proceda a corregir el poder aportado, en tal sentido, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

Natally Púa Zurique

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36182dd9630cb939d45169013b2adeab1a244ad6243f7d36d40baa98889b5226**

Documento generado en 22/08/2022 01:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>